

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

**D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ricardo Gonzalez Cienfuegos, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de plomo y otros metales llamada *Abundante*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y sitio llamado pazacos, y linda al M. con camino de Valdoré, O., P. y N. con monte llamado pazaco; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista á distancia de unos 12 metros poco más ó menos del camino de Valdoré, desde este punto se medirán al N. 100 metros, al S. otros 100 metros, al E. 400 metros y al O. otros 400 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

to de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Febrero de 1885.

Belisario de la Cárcova.

Hago saber: que por D. Ricardo Gonzalez Cienfuegos, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Montañesa*, sita en término del pueblo de Oveja, Ayuntamiento de La Encina, y sitio llamado Peña de la arzon, y linda al N. con prados de la Peña de arzon, al S. con el puerto del molino de Nicolás Gonzalez, al E. con rios de Villar, al O. la mata de la cuesta; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista, desde este punto se medirán al N. 300 metros, al S. otros 300 metros, al E. 200 metros y al O. 300 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Febrero de 1885.

Belisario de la Cárcova.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA PROVINCIAL.

### AMPLIACION.

#### PRESUPUESTO DE 1883 Á 84.

#### MES DE DICIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Diciembre correspondiente al año económico de 1883 á 1884 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 20 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	214.750 42
Por producto del Hospicio de Leon.....	4 15
Idem del de Astorga.....	187 28
Idem del contingente provincial de 1883 á 84.....	12.818 25
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>227.760 10</b>
<b>DATA.</b>	
Satisfecho á deudas reconocidas y liquidadas.....	3 *
Idem á material del Hospicio de Astorga.....	287 09
Idem á imprevistos.....	242 75
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	455 *
Idem á obligaciones de presupuestos anteriores.....	123 86
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>1.111 70</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importa el cargo.....	227.760 10
Idem la data.....	1.111 70
<b>EXISTENCIA.....</b>	<b>220.648 40</b>

## CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.	188.877 74	217.747 37
En la del Instituto.	28.370 63	640 16
En la de la Escuela Normal.		434 84
En la del Hospicio de Leon.	4.086 68	226.648 40
En la del de Astorga.	2.568 25	
En la de la Casa-Cuna de Ponterrada.	931 88	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	229 22	

TOTAL IGUAL.....

Leon 31 de Enero de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

## GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes se servirán advertir á los reclutas disponibles del reemplazo de este año pertenecientes á sus términos municipales, que deben presentarse al Jefe del Batallón de Depósito para verificar sus filiaciones, recibir los pasos, y ser advertidos de sus deberes, el día que más les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en Caja hasta el último de Abril próximo; teniendo entendido que los que pertenecian á los partidos judiciales de Leon, Sahagun, Riaño y La Vecilla lo han de verificar en Leon al Jefe del Batallón Depósito número 110. Los de Astorga, La Buzúa y Valencia de D. Juan se presentarán en Astorga al Jefe del Batallón Depósito número 111. Y finalmente los de Villafranca del Bierzo, Ponterrada y Murias de Paredes lo han de hacer al Jefe del Batallón Depósito número 112, en Villafranca del Bierzo.

Leon 9 Marzo de 1885.—De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar.—El T. C. Comandante Secretario, Angel Ortiz.

## OFICINAS DE HACIENDA.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Contribucion territorial.—Apéndice á las amillaramientos.

## Circular.

Debiendo estar ya ocupados los Ayuntamientos y Juntas periciales en la confeccion de Apéndice á los amillaramientos, que han de servir de base para la derrama ó reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1885-86, y cuyos apéndices han de comprender todas las alteraciones que en alta ó en baja haya sufrido la propiedad individual durante el actual ejercicio, esta Administracion, con el fin de evitar las gravísimas responsabili-

dades que una ejecucion poco escrupulosa ó meditada de tan importante servicio pudiera producir á las citadas corporaciones, ha creído necesario prevenirles:

1.º En los pueblos en que aun no se hubiese verificado, se reclamará á los contribuyentes por medio de anuncios fijados en todos los sitios de costumbre ó insertos además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que lleguen á conocimiento de los hacendados forasteros, la presentacion durante el improrrogable término de 15 días, de las relaciones de alta y baja que cada uno haya tenido en su riqueza desde fin del año económico anterior; cuidando de que las mismas se extiendan y se redacten con tal claridad, que no ofrezca género alguno de duda el detalle del inmueble, del cultivo ó de la ganaderia que sea objeto de la trasmision.

2.º Con arreglo á lo prescrito en el caso 5.º del art. 31 de la ley del timbre del Estado, las relaciones de que se trata han de llevar adhirido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, y justificarse ademas las que produzcan alta en la propiedad inmueble con la exhibicion de los títulos ó documentos que acrediten la adquisicion y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes, según determina el art. 175 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, para la administracion y cobranza del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes; no debiendo admitirse dichas relaciones, ni figurar su resultado en el apéndice hasta que sean presentadas con tal requisito y justificacion.

3.º Para justificar las variaciones que se pretendan por colonia será suficiente que las relaciones en que se exprese el importe del nuevo arrendamiento, clase, calidad y situacion de las fincas, aparezcan suscritas por los respectivos propietarios y colonos.

4.º En cuanto á las alteraciones en la ganaderia, antes de acordarlas y comprenderlas en los apéndices, serán minuciosamente compro-

badas, procediendo en este punto las Corporaciones municipales con tanto celo y rectitud, que no pueda ocasionarse perjuicio alguno para el contribuyente, ni para el Estado.

5.º Las mismas Corporaciones, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, podrán adicionar á la riqueza de cada contribuyente la finca ó fincas rústicas que por error ó ocultacion no estén amillaradas, así como las urbanas que procedan de nuevas edificaciones y las en que se ejerza alguna industria; fijando los productos de estas últimas en la proporcion que se halla establecida.

6.º Toda adicion ó alta solicitada por un contribuyente y hecha á su riqueza en el apéndice á consecuencia de alguna propiedad adquirida por herencia, compra ó permata necesaria y simultáneamente ha de producir en el mismo una baja á su anterior dueño, y así deberá de ejecutarse; á no ser que dicha propiedad no viniese figurando por cualquier motivo en el amillaramiento.

7.º Transcurrido el término señalado para la presentacion de relaciones y reunidas por el orden de inscripcion que los contribuyentes tengan en el amillaramiento, todas las que resulten admisibles, se procederá á formar los apéndices á que se refiere esta circular, comprendiendo en ellos por el mismo orden todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza individual, con expresion de sus nombres y dos apellidos, la riqueza por que hoy contribuyen, el aumento correspondiente á la propiedad adquirida, la baja de la transmitida y por último, la cifra de riqueza resultante para tributar en 1885-86 por cada concepto de rústica, colonia, urbana y ganaderia.

8.º Terminados los apéndices y autorizados por las Corporaciones encargadas de su confeccion, se anunciará por medio de edictos su exposicion al público por término de 8 días, para que dentro de dicho plazo, puedan ser admitidas las reclamaciones que se presenten; y despues de certificarse á continuacion de los mismos que se ha cumplido este indispensable requisito, serán remitidos á esta oficina con una copia debidamente autorizada antes del día 20 de Abril próximo.

9.º Si por no haber ocurrido en algunos pueblos alteracion de ninguna clase en la riqueza individual, dejaren de formarse los expresados apéndices, deberán remitir los respectivos Ayuntamientos en defecto de aquellos una certificacion en que así se haga constar.

La Administracion espera que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán fielmente las anteriores prevenciones, y les advierte muy especialmente que se abstenga de alterar en los repartimientos la riqueza imponible de un contribuyente, sin que la alteracion conste antes y se justifique en el apéndice al amillaramiento en la forma que se deja determinada.

Leon 10 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

## AYUNTAMIENTOS.

## Aldia constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Enero último.

## SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

## Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Rodriguez del Vallo, Armengol, Robles, Campo, Feo, Andrés y Fernandez Pachon.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó aceptar la garantia que para el otorgamiento de la escritura de adquisicion de la casa núm. 5 de la Rinconada del Mercado ofrece D. Restituto Ramos.

Se acuerda pasar una comunicacion al propietario de la casa número 3 de la calle de Serradores, en que se han hecho algunas obras sin el competente permiso, á fin de que se pongan las cosas al ser y estado que tenían.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aceptaron las condiciones impuestas por el Sr. Administrador del Hospital, para poder ejecutar el ensanche de la via pública en el sitio antiguamente denominado Arco de las Animas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse desechado algunos de los materiales acopiados para la construccion del primer trozo de la alcantarilla-colector.

Se aprueba el dictamen de la Comision de Policia, negando á don Salvador Perez, el sitio que habia solicitado en la plazuela de San Marcelo.

Se acuerda informar favorablemente la solicitud presentada por D. Luis Rodriguez Unzué.

Como propone la Comision de Policia y Arquitecto, se autorizan

las obras proyectadas por D. Mariano Barral, en la casa de su propiedad sita en el Corral de Villaperez y se acuerda que vuelva á informar la Comision en el particular de la solicitud referente al cerramiento de dicho Corral.

De acuerdo con la misma Comision de Policia y Arquitecto, se desestima la instancia presentada por D. Mariano Torres.

Se aprueba el dictamen de la Comision de Policia y Arquitecto en la solicitud del Párroco, Seises y vecinos de San Martin, proponiendo como más conveniente que la obra solicitada, el arreglo de la calleja de San Martin.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado de la liquidacion del presupuesto en fin de Diciembre último.

Se acuerda que la Comision de Hacienda, presente el proyecto de presupuesto adicional con inclusion de los gastos é ingresos del empréstito autorizado por Real orden de 25 de Julio último.

#### SESION DEL DIA 8.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Foo, Añino, Lopez, Andrés, F. Llamazares y Ordás.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribucion mensual.

Fueron nombrados segundo y tercer suplentes de porteros Julian Fernandez y Fernandez y Juan Lopez Rodriguez.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por el impuesto de alcantarillas en el último trimestre.

Pasó á la Comision de Policia la solicitud en que D. Antonino Sanchez Chicarro, pide que se confirme la obra ejecutada en la casa número 3 de la calle de Serradores.

Se aprueba el dictamen de la Comision de Hacienda, proponiendo que se contribuya con 500 pesetas al alivio de las desgracias causadas por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Se acuerda que la Comision de Policia y Arquitecto, formulen un proyecto y presupuesto para la adquisicion de adoquin con destino al empedrado de la via pública, por la cantidad de 6.000 pesetas.

#### SESION DEL DIA 17.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió esta sesion, que se celebra

en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Foo, Andrés, Fernandez Pachon y Añino.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda nombrar portero á don Gregorio Fernandez de la Faba.

Se acuerda que desde el lunes próximo se ocupen cuantos jornaleros quieran en limpiar la nieve de las calles y plazas de esta ciudad, pagándose los jornales á razon de 5 reales diarios.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pagar con cargo al capitulo correspondiente la cuenta presentada por la farmacia del señor Merino.

Se autoriza la obra proyectada por D. Cayetano Sanchez, en la casa núm. 58 de la plazuela de Santa Ana.

Se aprueba el informe de la Comision de Policia autorizando las obras ejecutadas en la casa número 3 de la calle de Serradores, imponiendo al propietario la obligacion de bajar las aguas por canalones así en esta finca como en la del número 1.º

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos el importe de ocho bancos pupitres adquiridos para la escuela de D. Salustiano Pinto.

#### SESION DEL DIA 24.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió esta sesion, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de los Sres. Valle, Campo, Llamazares, Añino, Andrés y Fernandez Pachon.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda dar un último plazo de 15 dias al propietario de la casa núm. 1 de la calle del Paso, para que la derriba.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda sostener competencia con el Ayuntamiento de la villa de Sos sobre mejor derecho á incluir en los respectivos Ayuntamientos al mozo Mariano Ortiz Espatolero.

Se acuerda dar á la familia del difunto portero Bernardo Calvo, la paga de luto que se acostumbra.

Se acuerda pagar con cargo al capitulo material de serenos la cuenta presentada por la casa Pallarés.

Como propone la Comision de Consumos, se acuerda rescindir el contrato de cacabazamiento que con la Administracion del ramo te-

nia celebrado el industrial Manuel Mendez.

Pasó á resolucioa de la Comision de Consumos la instancia presentada por D. Mauricio Gonzalez é hijo, pidiendo depósito de almidones.

Se aprobó el presupuesto adicional presentado por la Comision de Hacienda, acordándose que se exponga al público y se cumplan las demás formalidades legales.

Se autorizó al Sr. Administrador de Consumos para nombrar de entre los suplentes de dependientes, uno que le auxilio en la inspeccion de los depósitos con el haber diario de 5 reales.

#### SESION DEL DIA 31.

##### *Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió esta sesion que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, F. Llamazares, F. Pachon, Andrés y Foo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda pagar con cargo al capitulo de expropiaciones los honorarios devengados por el notario Sr. Sanchez, en el otorgamiento de la escritura de adquisicion de una casa de la propiedad de D.ª Saturnina Garcia Mallo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por impuestos de sitios públicos en el último trimestre.

Se acuerda pagar con cargo al sobrante de lo consignado para la limpieza, los jornales devengados por los peones que han extraido la nieve de las calles y plazas.

Se aprobó el dictamen de la Comision de Policia, autorizando con ciertas condiciones la colocacion de una verja en el Corral de Villaperez.

Pasó á la Comision de Consumos á fin de que resuelva una solicitud en que se pide depósito doméstico de trigo y á la Comision de Policia la solicitud en que D. Ildefonso Guerrero, pide que se le señale la linea á que ha de sujetar la edificacion de dos casas que intenta construir en las inmediaciones de la carretera de Zamora.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento. Leon 31 Enero 1885.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesion de 7 de Febrero de 1885.—Aprobado el presente extracto.—Joaquin R. del Valle.—P. A. del A., José Datas.

D. Miguel Doral Santin, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Balboa.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha y por el Comisionado ejecutor D. Cleto Santin Gonzalez, se venden en pública subasta los bienes muebles é inmuebles embargados á los sujetos que se dirán contra quienes se nalla dicho comisionado procediendo por débito que adeudan á los fondos municipales como segundos contribuyentes, cuya subasta tendrá lugar, los bienes muebles el día 14 y los inmuebles el 24 del corriente hora de las 10 de la mañana á 2 de la tarde de dichos dias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los nubitantes y forasteros que gusten interesarse; advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la tasacion; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Primamente á D. José Gomez Nuñez vecino del pueblo de Valverde en este distrito, se le venden 3 vacas con sus crias tasadas en 500 pesetas.

Idem al mismo 4 tocinos, peso de 140 libras tasados en 91 pesetas.

Mas 2 ovejas lanaras con sus crias en 22 pesetas.

Idem más una cerda de cria tasada en 20 pesetas.

Un carro en buen servicio en 100 pesetas.

Diez y seis fanegas de grano centeno en 96 pesetas.

Un prado al sitio del Regueiro término del dicho Valverde de dar 6 carros de yerba seca en 2.000 pesetas.

Una tierra cortiña de tras de la casa del mismo de produccion patatas y centeno, superficie de 5 cuartales tasada en 375 pesetas.

Otra cortiña al sitio del nabal de la misma produccion que la anterior su mensura 6 cuartales tasada en 300 pesetas.

Idem mas otra que llaman naval del cerro de Lopez que hace de sembradura 12 cuartales valorada en 750 pesetas.

A D. Manuel Gonzalez Fernandez vecino de Castañosa una pareja de bueyes color cardenos, de edad 6 dientes valorados en 612 pesetas.

Balboa Marzo 4 de 1885.—El Alcalde, Miguel Doral.—P. A. D. A., Juan Mauriz, Secretario.

##### *Alcaldia constitucional de Bemibre.*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento corres-

pondientes al ejercicio económico último de 1883 á 84 raudidas por el Alcalde y Depositario y aprobadas por la corporacion municipal en sesion de ayer, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal por espacio de quince dias, pudiendo examinarlas el que guste y hacer las observaciones y reclamaciones que se juzguen pertinentes pues pasado dicho plazo no serán oidas, sometiéndose á la censura de la Junta municipal para su aprobacion definitiva si procediase.

Bombibre y Marzo 9 de 1885.  
—El Alcalde, Ricardo Lopez.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la gérrama de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 88, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oidos:

- Zotes del Páramo
- Alija de los Melones
- Santa Colomba de Curueño
- Villaquilambre
- Santa Colomba de Somoza
- Gusendos de los Oteros
- Sancedo
- La Bañeza
- Villafranca del Bierzo
- Urdiales del Páramo
- Escobar
- San Millan de los Caballeros
- Vega de Valcarlos
- Riáño
- Villazanzo
- Cebanico
- Matadeon
- Palacios del Sil
- Camponaraya

**JUZGADOS.**

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion y de primera instancia de Astorga y su partido.  
Hago saber: que para hacer pago de las costas á que fué condenado Bonifacio Alonso Dominguez, vecino de San Román de la Vega, en la causa que se le siguió por lesiones á su hermano Vicente, se sacan á tercera subasta, sin sujecion á tipo alguno, las fincas cuyo sitio, cabida, linderos y tasacion son como sigue:

1.ª Una casa sita en San Román, calle de Sopena, sin número, compuesta de cuatro habitaciones, tres cubiertas de paja y una sin cubrir con su corral y portal, linda por el

frente camino de Sopena, derecha entrando con tierra de su hermano Vicente Alonso, por la izquierda camino servidumbre y por la espalda con casa de Vicente, tasada en 375 pesetas.

2.ª Una huerta en el mismo término dollowan prade la sierra, cercada, cabida de dos celemines de trigo, linda O. camino de Astorga, M. partija de su hermana Rosalia Alonso, P. con rieldera y N. otra de su hermano Vicente, tasada en 100 pesetas.

3.ª Otro quignon de igual calidad en el mismo término y sitio, cercado de pared, cabida de un cuartal de trigo, linda O. camino de Astorga, M. y P. con el rio y N. partija de su hermana Rosalia, tasado en 100 pesetas.

4.ª Un poco de pradera en dicho término sitio de las plazas, cabida de dos celemines de mediana calidad, de dar fruto cada segundo año, linda O. otra de D. Joaquin Gonzalez, M. partija de su hermano Vicente, P. pradera de Antonio Paz y N. partija de su hermana Rosalia, en 10 pesetas.

5.ª Una mesa pequeña y un banco, en 2 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 7 de Abril próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, y se advierte que para hacer postura se necesita consignar previamente el 10 por 100 de su tasacion y se admitirá cualquiera que se haga sin sujecion á tipo y además que no habiéndose presentado los titulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante la inscripcion de ellas conforme á la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

Astorga 9 de Marzo de 1885.—El Juez de primera instancia, Alvaro Abascal.—El Escribano, José Rodriguez de Miranda.

D. Fidel Gante, Juez de instruccion de este partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: que on la tarde del 27 de Noviembre último, falleció en el pueblo de Vidóras de los Oteros, en este partido, un hombre, al parecer portidioso, que segun manifestó el mismo tenia calenturas, que era de Mayorga, provincia de Valladolid, de 29 años, que tenia 3 ó 4 hermanos y su estado soltero; cuyo cadáver no ha sido posible identificar, apesar de las diligencias practicadas al efecto.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se

crean interesados, comparezcan en este Juzgado, en el término de 8 dias, á contar desde su insercion, donde serán oidos, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Febrero de 1885.—Fidel Gante.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

*Juzgado municipal de Chozas de Abajo.*

Vacante la Secretaria de este Juzgado, por no estar provista con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para su provision por el término de 15 dias, dentro de los cuales los aspirantes presentarán en la Secretaria sus solicitudes documentadas como se previene en el art. 13 del indicado reglamento.

Chozas de Abajo 25 de Febrero de 1885.—El Juez municipal, Anselmo Gutierrez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

D. Eugenio Magallon y Alvarez, Capitan graduado, Teniente fiscal del Batallon Reserva de Leon número 110.

No habiéndose presentado á la revista anual en el mes de Octubre del año 1883, segun está prevenido en el reglamento de reservas del Ejército, el soldado de la segunda Compañía de este Batallon, Felipe Gutierrez Lopez, en situacion de reserva en el pueblo de Canseco Ayuntamiento de Cármenes, provincia Leon, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Leon 6 de Marzo de 1885.—El Teniente fiscal, Eugenio Magallon.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.																				
ESTACION DE LEON.																				
BAROMETRO.																				
TEMPERATURAS.																				
PSICROMETRO.																				
ANEMOMETRO.																				
ESTADO DEL CIELO.																				
VIENTO.																				
LUNA.																				
AGUA.																				
25.002	31.002	73.002	83.002	94.002	7.2	10.4	24.4	12.4	2.0	1.2	3.2	5.6	1.4	12.1	49	N. Viento	O. S. O. Calma	Despejado	Cielos	1.9
25.003	31.003	73.003	83.003	94.003	6.8	10.0	24.0	12.0	1.0	1.1	3.1	5.8	5.4	11.2	48	N. Viento	O. S. O. Calma	Despejado	Cielos	2.4
25.004	31.004	73.004	83.004	94.004	6.3	9.5	23.5	11.5	0.9	1.0	3.0	5.9	5.3	11.1	47	N. Viento	O. S. O. Calma	Despejado	Cielos	2.8
25.005	31.005	73.005	83.005	94.005	5.9	9.1	23.1	11.1	0.8	0.9	2.9	6.0	5.2	11.0	46	N. Viento	O. S. O. Calma	Despejado	Cielos	2.3